



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 000256

Montevideo,

27 MAY 2020

**VISTO:** la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de julio de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FIDEICOMISO 41520/2016** con número de RUT 217864200010.

**RESULTANDO:** que la empresa mencionada solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 6° de la citada resolución en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones.

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, Decreto N° 02/12 de 09 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de julio de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FIDEICOMISO 41520/2016** por el siguiente:

"6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/2016 y el 31/12/2020".

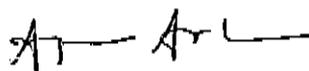
2°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la

19/05/001/80.872-A6

  
VTO. B°  
M.E.F.  
vs/jc

declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



**Azucena Arbeleche**  
**Ministra de Economía y Finanzas**